



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N°258-2015-A/MPP  
 San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015

Visto, el Expediente N°69988 de fecha 19 de diciembre del 2014, presentada por el señor RONALD GABRIEL ESPINOZA PALACIOS, y;

**CONSIDERANDO:**

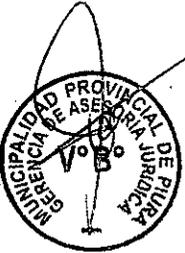
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto el señor Ex CAS RONALD GABRIEL ESPINOZA PALACIOS, solicita el pago de sus beneficios sociales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen del Contrato Administrativo de Servicios; derivados de la relación laboral que mantuvo con esta Municipalidad;

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2014 la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 2477 -2014-ESC-UPT-OPER/MPP, manifiesta que el Ex servidor CAS RONALD GABRIEL ESPINOZA PALACIOS, ingresó a laborar en dos periodos a esta Entidad Edilicia: **Primer periodo:** Mediante concurso en la III Convocatoria año 2011, (01/09/2011 al 30/09/2011/), suscribiendo Contrato N° 054-2011, ampliándosele mediante addenda hasta el 31 de marzo del 2012 (termino de contrato). **Segundo periodo:** Mediante concurso en la I Convocatoria año 2012, suscribiendo Contrato N° 0774-2012- por el periodo (01/04/2012 al 31/07/2012/), ampliándosele el mismo mediante addendas hasta al 30/11/2014/);

Que, es conveniente señalar que con respecto al periodo vacacional no gozado, la Ley N° 29849 consolida el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS, en virtud a los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM; siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales; establecidos en el Artículo 8° numeral 8.5. que prescribe: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de



servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6. señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas del mencionado ex prestador de servicios CAS RONALD GABRIEL ESPINOZA PALACIOS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 09 de Enero de 2015 emite el Informe N° 018-2015-UR-OPER/MPP, adjuntando las Liquidaciones de Vacaciones Truncas N° 010-2015-UR-OPER/MPP y Liquidación de Vacaciones No Gozadas N° 004-2015-UR-OPER/MPP, según Decreto Legislativo 1057, las mismas que describe los siguientes datos:

**LIQUIDACIÓN N° 010-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : NOVIEMBRE DEL 2014  
Referencia : EXPEDIENTE N°69988 19/12/2014/  
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2477-2014-ESC-UPT-OPER/MPP  
Base Legal : D. LEG. 1057 – ART. 2

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

Total de Remuneraciones : 1,400.00 X 1.00 / 12X  
N° de Meses : 02  
0.00

Sub Total : 346.11

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
FONDO DE PENSIONES PROFUTURO	AFP PROFUTURO	34.61
SEGURO INVALIDEZ PROFUTURO	AFP PROFUTURO	4.26
COMISION VARIABLE PROFUTURO	AFP PROFUTURO	5.85
	DESCUENTOS	44.72
<b>TOTAL A PAGAR S/. 301.39</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	<b>31.15</b>

**LIQUIDACIÓN N° 004-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : NOVIEMBRE DEL 2014  
Referencia : EXPEDIENTE N°69988 19/12/2014/  
Informe Escalafón ario : INFORME N° 2477-2014-ESC-UPT-OPER/MPP  
Base Legal : D. LEG. 1057 – D.S-075-2008-PCM, DS-065-2011-PCM

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

Total de Remuneraciones : 1,400.00 \*  
N° de Sueldos : 1.00 - DIAS GOZADOS 0  
0.00

Sub Total : 1,400.00

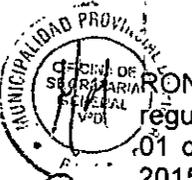
DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	
IMPORTE		
FONDO DE PENSIONES PROFUTURO	AFP PROFUTURO	140.00
SEGURO INVALIDEZ PROFUTURO	AFP PROFUTURO	17.22
COMISION VARIABLE PROFUTURO	AFP PROFUTURO	23.66
	DESCUENTOS	180.88
TOTAL A PAGAR S/. 1,219.12	APORTES PATRONALES	126.00

Que, mediante Informe N° 392-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones trucas y no gozadas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar Procedente lo solicitado por el señor RONALD GABRIEL ESPINOZA PALACIOS; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de Vacaciones Trucas, a partir del 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del 2014, de acuerdo a la Liquidación N° 010-2015-UR-OPER/MPP y Vacaciones No Gozadas, por el periodo del 01 de Setiembre 2013 al 01 de Setiembre del 2014 de acuerdo a la Liquidación N° 004-2015-UR-OPER/MPP, ambas elaboradas por la Unidad de Remuneraciones, y cuyos montos ascienden a S/. 1,746.21 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 21/100 nuevos soles); y que efectuando los descuentos de ley, le corresponde percibir la suma de S/. 1,520.51 (Un Mil Quinientos Veinte con 51/100 nuevos soles). Conforme a la normatividad descrita en la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO.-** Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Piura  
  
 Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
 ALCALDE